



LA-67-035-908047994-N-2-2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA
PARA EL ABASTO DE MEDICAMENTO SUBROGADO

ACTA DE FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LA-67-035-908047994-N-2-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA PARA EL ABASTO DE MEDICAMENTO SUBROGADO SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

ACTA DE JUNTA DE FALLO

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **14:10 horas** del día **25 de marzo de 2025**, reunido el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas de dicho Comité, ubicada en Av. Universidad sin número, Circuito Universitario Campus I, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, planta baja; y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 BIS fracción I, 36, 36 BIS y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo relativo y aplicable de su Reglamento, así como lo señalado en la Ley Orgánica y el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el proceso licitatorio referido, y a su vez, el análisis de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes, realizado por el área solicitante, en este caso el Departamento de Recursos Humanos, y por el área jurídica en lo que respecta al rubro legal-administrativo.

El acto es llevado a cabo por la Secretaria del Comité de Adquisiciones, la Lic. Albayris Unzueta Máynez, con autorización del Presidente del Comité de Adquisiciones, para el desarrollo de la presente junta, quien por parte del organismo convocante procede a señalar lo que a continuación se indica:

Con base en el proceso de revisión, evaluación y selección realizado por el área solicitante, es decir, Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como la revisión en cuanto a los requisitos legales y administrativos llevado a cabo por el área jurídica de esta casa de estudios, se procede conforme al dictamen base a fallo a la emisión del presente fallo, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. La convocatoria para la licitación que se analiza fue publicada el día **27 de febrero de 2025** en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de CompraNet; las bases estuvieron disponibles para consulta de los interesados en la plataforma integral CompraNet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y en la página web oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua, específicamente en la siguiente liga electrónica: <https://uach.mx/licitaciones/da/2025/>.

2. La junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **07 de marzo** del presente año a las 10:00 horas, en la cual se hicieron las aclaraciones y modificaciones correspondientes para la preparación de las propuestas.

3. El día **14 de marzo** del presente año a las 10:00 horas se realizó el acto de presentación y apertura de la documentación legal-administrativa, así como de las propuestas técnicas y económicas para la presente licitación, siendo las empresas que presentaron su propuesta las siguientes:

1. FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ALIANZA, S.A. DE C.V.
2. FARMACIA DEL SUPERAHORRO HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA-67-035-908047994-N-2-2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA
PARA EL ABASTO DE MEDICAMENTO SUBROGADO

ACTA DE FALLO

4. El Comité de El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua presentó, con fecha **24 de marzo** del año en curso, el dictamen base a fallo, conforme a la revisión realizada por parte del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, en su carácter de área solicitante, ya que, en el aspecto técnico y económico, es el área responsable de verificar la calidad del servicio solicitado y validar la información de las propuestas técnicas y económicas presentadas, la revisión hecha por parte del Departamento de Recursos Humanos se realizó bajo un estricto criterio de objetividad y apego al marco jurídico aplicable, lo cual quedó plasmado en el oficio con número **RH-SMYPs-0196/2025** con fecha 21 de marzo de 2025; por lo que corresponde a la parte legal, la revisión jurídica quedó plasmada en el oficio número **AG/DAJ/RFVO-08/2025**, de fecha 21 de marzo de 2025, signado por la Lic. Ruth Fabiola Vaquera Ortiz, Jefa de la Unidad del Área Jurídica de Adquisiciones del Despacho del Abogado General de esta Universidad, comunicación que fue dirigida también a la Lic. Albayris Unzueta Máynez, Jefa del Departamento de Adquisiciones y Secretaria del Comité de Adquisiciones; por lo que con fundamento en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de esta Universidad y, en cuanto a su procedimiento la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se determinó lo siguiente:

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

1. FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ALIANZA, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que es **NO SOLVENTE** en su propuesta legal-administrativa, de conformidad con lo que a continuación se indica:

En su propuesta legal-administrativa en el punto número 2, referente a la manifestación bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, solo es presentada por la empresa FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V., omitiendo presentar dicha manifestación la empresa DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ALIANZA S.A. DE C.V., dicho requisito debe ser presentado de forma individual con independencia de que sea una participación conjunta.

En su propuesta legal-administrativa en el punto número 4, referente al Anexo "D" manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solo es presentada por la empresa FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V., omitiendo presentar dicha manifestación la empresa DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ALIANZA S.A. DE C.V., dicho requisito debe ser presentado de **forma individual** con independencia de que sea una participación conjunta.

En su propuesta legal-administrativa en el punto número 6, referente al Escrito de Estratificación a través de documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, solo es presentada por la empresa FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V., omitiendo presentar dicha manifestación la empresa DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ALIANZA S.A. DE C.V., dicho requisito debe ser presentado de forma individual con independencia de que sea una participación conjunta.



LA-67-035-908047994-N-2-2025
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA
 PARA EL ABASTO DE MEDICAMENTO SUBROGADO**

ACTA DE FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

En su propuesta legal-administrativa en el punto 7, referente a la presentación de su acta constitutiva y su última modificación si la hubiere, así como el poder del representante legal, solo es presentado por el proveedor FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.

En su propuesta legal-administrativa en el punto 8, referente a la presentación de la Constancia de situación fiscal actualizada, donde establezca sus obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria, solo es presentada por el proveedor FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V., por lo que no se cuenta con documento para verificación la situación fiscal de la empresa DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ALIANZA S.A. DE C.V.

En su propuesta legal-administrativa en el punto número 10, referente al denominado Anexo "E" Manifestación de Integridad, solo es presentada por la empresa FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V., omitiendo presentar dicha manifestación la empresa DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ALIANZA S.A. DE C.V.

Al presentar su propuesta en su modalidad de proposición conjunta, el convenio presentado, presenta las siguientes deficiencias:

- En la declaración 3.1.2. del Convenio, manifiestan su conformidad de participar conjuntamente bajo el fundamento del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Chihuahua y aunque señala que ninguno de los interesados se encuentra en los supuestos del artículo 8 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Chihuahua, la legislación plasmada, es inexistente y por lo tanto carece de fundamentación; el presente proceso, tiene como fundamento la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Para el punto 13 de su propuesta legal-administrativa referente a la "Constancia actualizada de la opinión de cumplimiento fiscales del servicio de administración tributaria, no cumple con el periodo solicitado en bases.

En el punto 15 de su propuesta legal-administrativa referente a la constancia actualizada y vigente en sentido positivo de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, solo es presentada por la empresa FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.

En el punto 16 de su propuesta legal-administrativa referente a la Constancia actualizada y vigente en sentido positivo de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de vivienda emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, solo es presentada por la empresa FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.

En el punto 17 de su propuesta legal-administrativa referente a la presentación de la declaración anual del ejercicio 2023, solo presenta por el proveedor FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V., el pago y no la declaración anual.

En el punto 18 de su propuesta legal-administrativa referente a la presentación de las tres últimas declaraciones fiscales parciales vigentes, solo se presenta por el proveedor FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.

En el punto 19 de su propuesta legal-administrativa referente a la presentación de estados financieros del año 2024, solo se presenta por el proveedor FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.

En cuanto a la capacidad técnica este licitante **NO CUMPLE** en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento, ya que en el numeral 12 de los requisitos de la



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



LA-67-035-908047994-N-2-2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA
PARA EL ABASTO DE MEDICAMENTO SUBROGADO

ACTA DE FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

proposición técnica donde se solicitan presentar mínimo **diez acreditaciones originales** con firma autógrafa expedidas por laboratorios farmacéuticos a favor del licitante, avalándolo como comercializador de los productos señalados en el cuadro básico de medicamentos, incluyendo datos para verificar su veracidad y autenticidad, presenta solo 3 acreditaciones en original, 6 en copia simple y 1 que solo cuenta con sello pero sin firma autógrafa. Además, que en los numerales 8 y 10 de los requisitos de la proposición técnica, relativas al Aviso de Responsable Sanitario vigente y al Aviso de Funcionamiento vigente respectivamente, aparece un representante legal distinto al que firma la propuesta.

El área jurídica también señala que para el punto 13 de la proposición técnica, referente al Directorio del personal encargado de atender los servicios, no viene señalada la dirección y horario de donde se encontrará las personas señaladas en ese escrito, tal y como fue solicitado en bases.

Presenta una oferta económica para la **PARTIDA ÚNICA** cuyo monto asciende a la cantidad de **\$3'762,308.42 (Tres millones setecientos sesenta y dos mil trescientos ocho pesos 42/1000 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Derivado de lo anterior el licitante **CUMPLE** en la presentación su propuesta económica, pero **NO CUMPLE** en su documentación legal-administrativa y propuesta técnica, por lo que se considera **NO SOLVENTE**.

2. FARMACIA DEL SUPERAHORRO HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que es **NO SOLVENTE** en su propuesta legal-administrativa, de conformidad con lo que a continuación se indica:

En virtud del análisis realizado, esta área advierte que el currículum presentado por FARMACIA SUPERAHORRO HERNÁNDEZ S.A. DE C.V. cuenta con deficiencias en la presentación del documento establecido en el **punto número 9** de la documentación legal-administrativa, el cual se transcribe a continuación:

"Currículum de la empresa licitante, en el cual demuestre su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente, en papel membretado y debidamente firmado por el representante legal, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

- Razón social, nombre de la empresa y el logo de la misma.
- Domicilio, señalando la dirección de la empresa y de sus sucursales.
- Información de contacto, designando a la persona responsable del cumplimiento del objeto de la presente licitación, así como los teléfonos, correo electrónico y página web en caso de contar con una.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Narrativa sobre la experiencia en el ramo."

A este respecto, se considera que el currículum presentado por el interesado presenta las siguientes omisiones:

- Ausencia de designación de responsable: No se designa expresamente a la persona responsable del cumplimiento del objeto de la licitación.
- Omisión del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Para el punto 14 de su propuesta legal-administrativa, referente al registro y/o pago vigente en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), si bien se anexó una copia simple de una captura de pantalla que





LA-67-035-908047994-N-2-2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA
PARA EL ABASTO DE MEDICAMENTO SUBROGADO

ACTA DE FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

muestra la carátula de una transferencia digital, dicho documento carece de los elementos necesarios para generar certeza jurídica respecto a la correcta aplicación del pago al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM). En particular, se identifican las siguientes deficiencias:

- Falta de identificación clara del destinatario: La captura únicamente menciona "Cámara Nacional L.A.", sin que se aprecie de manera completa el nombre del receptor del pago, lo que impide confirmar que la transferencia haya sido efectuada a favor del SIEM.
- Ausencia de especificación del concepto del pago: No se cuenta con evidencia suficiente que permita corroborar que el monto transferido corresponde al registro o pago vigente en el SIEM.

En cuanto a la capacidad técnica este licitante **NO CUMPLE** en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento, ya que en el numeral 12 de los requisitos de la proposición técnica pues no presenta las **diez acreditaciones originales** con firma autógrafa expedidas por laboratorios farmacéuticos a favor del licitante.

Presenta una oferta económica para la **PARTIDA ÚNICA** cuyo monto asciende a la cantidad de **\$1'287,008.38 (Un millón doscientos ochenta y siete mil ocho pesos 38/1000 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, **NO CUMPLE** en el aspecto económico, pues no cotiza la totalidad de los renglones que integran la **PARTIDA ÚNICA**.

Además de que el área jurídica señala que para denominado Anexo "L" donde se solicita la carta que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los precios ofertados en su proposición económica, estarán vigentes durante el tiempo que conlleve el proceso de la presente Licitación Pública Nacional y hasta cuarenta y cinco días después de la emisión del fallo. La carta presentada por el proveedor hace el señalamiento del costo de 4 medicamentos y que los precios son para el año 2025, por lo que se tiene como no presentado; además de que, en su propuesta económica, el proveedor señaló que los precios ofertados, corresponden a precios fijos durante el año 2025, omitiendo el dato para el año 2026.

Derivado de lo anterior el licitante **NO CUMPLE** en la presentación su documentación legal-administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, por lo que se considera **NO SOLVENTE**.

De conformidad con todo lo antes expuesto, se emite el siguiente:

FALLO

Con base en el criterio de adjudicación y con fundamento en los artículos 36, 36 BIS y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos y aplicables de su reglamento, así como las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones, se emite el fallo quedando como sigue:

PRIMERO. - Se declara desierta la **PARTIDA ÚNICA** ya que la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados, esto con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y dado que persiste la necesidad de adquirir el servicio solicitado se procederá a contratarlo conforme a la legislación aplicable.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large 'X' and various initials.





LA-67-035-908047994-N-2-2025
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA
 PARA EL ABASTO DE MEDICAMENTO SUBROGADO**

ACTA DE FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Se difundirá un ejemplar de la presente acta la plataforma integral de CompraNet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal con fundamento en el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se publicará también en la página de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://uach.mx/licitaciones/da/2025/>

El presente fallo consta de 7 (siete) hojas y, no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto siendo las 14:25 horas del día de su fecha y firman para su conocimiento los que en él intervienen para los efectos legales a que haya lugar.

FIRMAN LOS PROVEEDORES ASISTENTES AL PRESENTE ACTO.

Nombre, razón o denominación social	Nombre de quien asiste al acto	R.F.C. del proveedor	Firma
FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ALIANZA, S.A. DE C.V.	JOSÉ LUIS MENDOZA AMPARÁN	FAL 981210 SJ1 DFA 140325 P17	

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENTE

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL

M.A.R.H. GLADYS HINOJOSA DELARCO
 C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

SECRETARÍA

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

VOCAL

M.I. LUZ DEL ROSARIO LÓPEZ ESCOBEDO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

VOCAL

LIC. LUIS CARLOS ALCÁZAR ERIUGO
LIC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CHÁVEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTORÍA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



LA-67-035-908047994-N-2-2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA
PARA EL ABASTO DE MEDICAMENTO SUBROGADO

ACTA DE FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ÁREA REQUERENTE

[Signature]
C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS

ASESOR SIN VOTO

[Signature]
LIC. AMERICO COZMÁN DÍAZ
MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL

ASESOR SIN VOTO

[Signature]
MARA SUSANA ZAMARRÓN ARVIZO
M.A.R.H. GILBERTO MORENO ZAMBRANO
AUDITOR INTERNO

ASESOR SIN VOTO

[Signature]
LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTÍZ
DIRECTOR DEL PATRONATO

-----FIN DEL ACTA-----

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

